



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 826 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 11 DIC. 2013

### VISTO:

El Expediente sin registro SIGE y Sentencia del Juzgado Mixto Transitorio de Abancay.

### CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Sentencia N° 228-2013, seguido en el Expediente Judicial N° 00013-2013-0-0301-JM-CI-01 emite la Resolución N° 08 de fecha 22 de Julio del 2013, **DECLARANDO FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Juan Pablo PALOMINO USTUA**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA** la nulidad total de la Resolución Ejecutiva Regional N° 675-2012-GR.APURÍMAC/PR, de fecha veintiocho de Agosto del dos mil doce y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, expida nuevo acto administrativo aprobando a favor del demandante, el reintegro de la Asignación por cumplir 25 años de servicios consistente en Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, con deducción del monto pagado inicialmente más intereses legales, en el plazo de Veinte días, sin costas ni costos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2008-GR.APURIMAC/PR, de fecha 22 de Agosto del año 2008, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales Permanentes que asciende al monto de **Ciento Setenta y Ocho con 90/100 (S/. 178,90 ) Nuevos Soles**, en concordancia con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 175-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, el reintegro de la Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Juan Pablo PALOMINO USTUA**, Chofer III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 006 de la Presidencia Regional, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, con deducción del monto pagado, más intereses legales que asciende al monto total de **Un Mil Ciento**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**Setenta y Ocho con 44/100 (S/. 1 178,44) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	CHOFER III
NIVEL	:	STB
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	23,95
BONIF. PERSONAL	:	7,50
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	9,60
D.S. N° 276	:	45,00
D.L. N° 25697	:	56,41
D.U. N° 090	:	55,67
D.U. N° 037	:	195,00
D.U. N° 073	:	74,32
D.U. N° 011	:	75,20
D.L. N° 26504-95	:	<u>13,40</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 614,05

- Asignación por cumplir 25 años de servicios:	614,05 x 2 =	1 228,10 -
* Monto pagado	:	<u>178,90</u>
TOTAL PARCIAL	:	1 049,20 +
- Intereses legales :		<u>129,24</u>
- <b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/. 1 178,44</b>

**SON: UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 44/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.5.5.1.11 sentencia judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRÉSIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PGRA.  
MNCHA/D.RRHH.  
BWS/D/APR